

23 15 454



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-MDSM-A

San Marcos, 19 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley precitada, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en referencia al régimen de fedatarios, prescribe que: "cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios (...)";

Que, el numeral 1. del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario designado ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2. del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala lo siguiente: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.";

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 4. del artículo 138° del Texto Único Ordenado precitado, la entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, además, el artículo 139° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en relación a la potestad administrativa para autenticar actos propios, señala que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;



Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, como Fedatarios Titulares de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a los siguientes servidores:

1. CCOICCA HUAYANA RICHARD DNI: 43209815 UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
2. CARRANZA SILVA LUIS AMERICO DNI: 42243472 SUBGERENCIA DE PROCOMPITE

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de San Marcos para fines de Ley.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

